

MEMORANDO

CDT - 140



CDT-RM-2026-00000935

Ibague, 12 de marzo de 2026

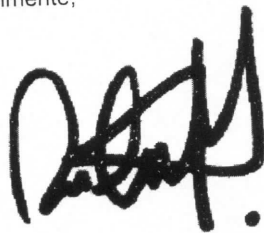
PARA: Doctora Diana Marcela Ortiz Gamez, Directora Técnica De Planeación
DE: Secretaria General
ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION EN PAGINA WEB

Cordial saludo, el presente es con el fin de solicitar su colaboración en cuanto a la publicación en pagina Web del CDT-RE-2026-00000759.

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 13 de marzo de 2026 siendo las 07:00 a.m.

El 19 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Cordialmente,



Diana Carolina Meneses Escobar

Elaborado Por: Eduard Alberto Triana Rodríguez



Ibague, 06 de marzo de 2026

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co
Ibague, Tolima

Asunto: COMUNICACION TRASLADO RADICADO CDT-RE-2026-0000 0759

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el asunto de referencia radicado en ésta Dirección de Participación Ciudadana y actuando dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, se da respuesta de fondo manifestado:

En atención al radicado CDT-RE-2026-0000 0759 de fechas 02 de marzo de 2026, el Director Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, le informa que este órgano de control, no posee la competencia, para asumir el asunto tratado en el radicado mencionado, toda vez que, tras el análisis efectuado, no se evidencia daño patrimonial alguno conforme a los elementos sustanciales establecidos en la Ley 610 de 2000.

Es importante recordar que, según el artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría ejerce un control posterior y selectivo sobre las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos que son objeto de control fiscal, y sobre los resultados obtenidos por los mismos.

Esta vigilancia se realiza mediante un procedimiento técnico de elección de muestras representativas de recursos, cuentas, operaciones y actividades, tal como lo dispone el artículo 5° de la Ley 42 de 1993.

En su petición dirigida a este organo de control hace referencia a "*..inconformes con la funcionaria Maria Camila Villanueva, quien se extralimita en sus funciones, teniendo en cuenta que esta nombrada como técnica operativa en la dirección de mujer de la secretaría de desarrollo social comunitario, pero la tienen dirigiendo la Casa social , donde ella da diferentes órdenes a los líderes y nos está sacando. Así mismo, ella hace actividades y pide regalos y donaciones supuestamente para darlos a los líderes y se los lleva para la casa, los cuales hemos visto guardados en el baño del primer piso de su residencia*", no a un detrimento fiscal en que este incurriendo el municipio.

Así mismo, le informamos que mediante oficio CDT-RS-2026-000000811 de fecha 02 de marzo del presente año, se dio traslado por competencia a la Personería Municipal de Ibagué, teniendo en cuenta que dicha entidad tiene la función de defender los intereses de la comunidad.

La Personería, según el artículo 118 de la Constitución Política "...ejerce en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público; es decir, la guarda y promoción de los derechos humanos, así como la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, además de las que se enuncian en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, las cuales son: "ARTÍCULO 178.

Funciones.

El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones...."

La Contraloría Departamental del Tolima valora profundamente la participación ciudadana como un pilar esencial en la lucha contra la corrupción y en el mejoramiento de la gestión pública. Agradecemos su comunicación e invitamos a continuar ejerciendo su valioso rol como veedor ciudadano, con la certeza de que esta entidad está comprometida con atender de manera oportuna y eficaz todas las solicitudes relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política


Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO
DIRECTOR TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: MARIA AIDA FAJARDO REYES - Técnico



CAUS: A49661-01X4747411465709011-4726D55 (construcción en trámite) con: 000014747411465709011-4726D55 (construcción en trámite)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
COMUNICACIÓN DE RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00000759

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio **CDT-RS-2026-00000983** de fecha 06 de marzo de 2026, mediante el cual se comunica **RESPUESTA DE FONDO dentro del proceso CDT-RE-2026-00000759**

Se publica copia íntegra del oficio **CDT-RS-2026-00000983** mediante el cual se realiza la solicitud de **TRASLADO POR COMPETENCIA dentro del proceso CDT-RE-2026-00000759**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente **AVISO** en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 13 de marzo de 2026 siendo las 07:00 a.m.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

El 19 de marzo de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior **AVISO**, se desfija y se agrega al expediente respectivo.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.